

## **Acuerdo No. 54**

Por la cual se reglamenta el Fondo de Bienestar Social y el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario - FODES.

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS “FONMAIZ”.**

En uso de sus atribuciones legales y

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, es función de la Junta Directiva, reglamentar los fondos sociales, asignar sus presupuestos con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades.
- b) Que, para el logro de los objetivos sociales previstos en el Estatuto se hace necesario el desarrollo de actividades que tiendan a mejorar el bienestar de los asociados.
- c) Que, el Estatuto posibilita que con el remanente del excedente del ejercicio económico se puedan crear o incrementar fondos permanentes agotables con los cuales FONMAIZ, desarrolla labores de salud, previsión, solidaridad, cultura, recreación y deporte en beneficio de los empleados, asociados y sus familiares.
- d) Que, es deber de la Junta Directiva promover la unidad entre sus asociados y buscar el bienestar de los asociados y sus familias.
- e) Que, se hace necesario establecer políticas generales para utilizar los recursos de los fondos sociales.
- f) Que, en virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

Unificar los reglamentos de los Fondos Sociales que posee FONMAIZ en un solo reglamento a continuación:

### **CAPITULO I - TERMINOLOGIA Y OBJETIVOS**

#### **ARTÍCULO 1. TERMINOLOGÍA.**

1. **Fondo de Bienestar Social:** Es el fondo que tiene como fin apoyar el desarrollo de programas de bienestar social a los empleados y asociados a FONMAIZ.
2. **Fondo de Desarrollo Empresarial SOLIDARIO - FODES:** Es el fondo que tiene como fin apoyar el emprendimiento, la constitución de patrimonio a largo plazo, el ahorro y la inversión de los asociados, la educación financiera y la generación de ingresos adicionales para los asociados
3. **Bienestar Social.** Se entiende por bienestar social el conjunto de actividades, bienes o servicios que propendan por mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de los empleados, asociados y su grupo familiar, tales como previsión, integración, desarrollo físico, social, psicológico, espiritual etc., inspirado en los principios y valores cooperativos.

4. **Calamidad Doméstica.** Se entiende por calamidad domestica toda situación o circunstancia especial imprevista de fuerza mayor, no intencional del beneficiario, en el que sufra o derive consecuencias de particular dificultad para el empleado, asociado y su núcleo familiar, que además afecte en forma grave su ingreso familiar.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.** Los Fondos sociales, tendrán los siguientes objetivos:

1. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral del empleado y asociados al fondo y de su núcleo familiar, mediante la prestación directa o mediante convenios, de servicios de bienestar social.
2. Realizar acciones tendientes a buscar que la vida de los empleados, asociados y su grupo familiar posea los elementos necesarios para una vida digna, evitando situaciones que puedan afectar la calidad de vida.
3. El Fondo de Bienestar Social tiene como objetivo específico desarrollar programas de previsión, salud, bienestar, solidaridad, recreación, deporte, cultura, turismo, educación, capacitación y educación financiera, que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, empleados y la comunidad en general.
4. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES tiene como objetivo desarrollar programas integrales de emprendimiento de los asociados y sus familias en cualquiera de los componentes de capacitación, asesoría, acompañamiento y capital semilla.

## CAPITULO II - BENEFICIARIOS - REQUISITOS

**ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos de los Fondos Sociales, los asociados y empleados del fondo que tengan una antigüedad mínima de seis (6) meses, así como su grupo familiar (cónyuge o compañera (o) permanente, hijos menores de 18 años, hijos con incapacidad física o mental permanente y los padres que vivan y dependan económicamente del asociado). En este caso deberán aparecer registrados en el formulario de actualización de información del asociado y su grupo familiar y deberá acreditar tal relación o parentesco de conformidad con las disposiciones prevista en la ley.

**Parágrafo:** En el caso de las contribuciones o auxilios de calamidad, los asociados tendrán un plazo **máximo de treinta (30) días calendario** para presentar la solicitud de contribución, después de sucedido el hecho o presentada la calamidad. El estudio, aprobación, aplazamiento o negación de la ayuda dependerá de la documentación o soportes que comprueben la ocurrencia de la calamidad del asociado o de su grupo familiar.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS.** Para tener derecho a participar de los programas, auxilios y actividades de bienestar social y del FODES se requiere:

1. Ser asociado hábil con antigüedad superior a seis (6) meses.
2. No haber sido sancionado por su mal comportamiento social, Administrativo o Financiero con el fondo en los últimos cinco (5) años.

3. No presentar mora en las obligaciones con el fondo igual o superior a treinta (30) días

### CAPITULO III - RECURSOS Y DESTINACION

**ARTÍCULO 5. FUENTES DE RECURSOS.** Los recursos de los fondos sociales se proveerán de las siguientes fuentes según corresponda:

BIENESTAR SOCIAL	FODES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el porcentaje de excedentes que destine la asamblea para tal fin.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el diez (10) por ciento como mínimo de los excedentes anuales, que destine la asamblea para tal fin.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recursos que le asigne la Junta Directiva en los presupuestos y con cargo al ejercicio anual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recursos que le asigne la Junta Directiva en los presupuestos y con cargo al ejercicio anual.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos del fondo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos del fondo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los aportes o contribuciones de los asociados establecidos en los diferentes reglamentos de servicios y en el estatuto, que se destinen para incrementar el fondo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los aportes o contribuciones de los asociados establecidos en los diferentes reglamentos de servicios y en el estatuto, que se destinen para incrementar el fondo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados, después de dos años de haberse retirado del Fondo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino al fondo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, auxilios, contribuciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El recaudo de multas impuestas a los asociados en cumplimiento del régimen disciplinario y por multas que estipule la Junta ante inasistencias a eventos del fondo confirmados por los asociados y que no tengan causa justificada.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino al fondo.</li> </ul>	

**ARTÍCULO 6. EROGACIONES PERMITIDAS.** Podrán pagarse con cargo a los Fondos y hasta la concurrencia de los mismos, los siguientes conceptos:

**6.1. Fondo de Bienestar Social:** Con cargo al Fondo de Bienestar Social podrán efectuarse contribuciones, o realizarse actividades relacionadas con los siguientes componentes que tienen como propósito:

a) **Previsión y asistencia social:** Proporcionar ayudas a los asociados y su familia en casos tales como servicios exequiales o funerarios, salud, seguridad, pólizas o seguros de vida por deudas con el Fondo y los que considere pertinentes la Junta Directiva. En todo caso el Fondo tiene para sus asociados las siguientes Contribuciones Especiales:

1. Fallecimiento del asociado; un (1) SMLMV, presentar solicitud, certificado de defunción.
2. Fallecimiento de beneficiarios; cónyuge o compañera (o) permanente, hijos menores de diez y ocho (18) años, hijos con incapacidad física o mental permanente y los padres que vivan y dependan económicamente del asociado, cincuenta por ciento (50%) de un (1) SMLMV, presentar solicitud, certificado de defunción y copia del documento que demuestre el parentesco. El asociado a su ingreso debe relacionar sus beneficiarios. Solo se otorgará este auxilio si el asociado debidamente registró sus beneficiarios
3. Daño o destrucción parcial o total de vivienda; (1.0) SMLMV, presentar solicitud, certificado de tradición y certificado de organismo oficial competente y constancia de visita ocular del órgano de control del fondo, por una sola vez
4. Contribución Nacimiento hijos; El fondo otorgará un kit de recién nacido al asociado(a). El asociado deberá presentar registro civil, diligenciar formato de solicitud de auxilio. Solo se recibirán solicitudes dentro de los dos meses de nacido el hijo(a).

b) **Solidaridad:** Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares, en casos de calamidad domestica debidamente comprobada, como son los casos de fallecimiento, desastres naturales, accidentes, enfermedades catastróficas, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda, y otros casos de verdadera calamidad doméstica.

c) **Recreación, Cultura e Integración:** Fomentar actividades que involucren la recreación, el deporte, la cultura, la integración y el desarrollo social, familiar y personal del asociado.

d) **Educación:** Formular programas de capacitación en Economía Solidaria para los asociados, empleados, integrantes de comités, junta directiva, comité de control social, en temas como Inducción, motivación, sensibilización, espíritu solidario y emprendedor, cultura del ahorro, con el fin de dar a conocer y promover la filosofía, principios, valores, características y fines de las Empresas de economía solidaria. estructura organizacional del fondo, funciones y responsabilidades, marco legal general y normatividad interna, capacitar, estructurar y desarrollar el PESEM y el balance social.

- e) **Promoción:** Proporcionar mecanismos que motiven al asociado y le permitan participar activamente y en forma autogestionaria, emprendedora, solidaria y cooperada en el desarrollo de la entidad.
- f) **Capacitación:** Brindar entrenamiento en temas administrativos, contables, económicos, financieros, legales, tributarios, fiscales, control social para el correcto manejo empresarial del Fondo de Empleados.
- g) **Investigación:** Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo para responder a los requerimientos de los asociados.
- h) **Información:** Implementar mecanismos de divulgación, información y comunicación para los asociados, familia de estos y comunidad empresarial, como la página WEB de FONMAIZ, plegables, revistas, volantes, folletos, carteleras, pendones etc.
- 6.2. **Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario - FODES:** los recursos del FODES podrán destinarse por el Comité de Bienestar Social a los programas relacionados con emprendimiento, salud financiera, fomento del ahorro y generación de ingresos por parte de los asociados y sus familias de acuerdo con los siguientes destinos:
- a) **Capacitación Creación de Empresas:** Para FONMAIZ el concepto de Capacitación, se referirá a la orientación de un profesional la cual va dirigida al Asociado buscando una asesoría idónea en cuanto a la creación de empresas y responsabilidades legales y tributarias.
- b) **Capacitación en Educación Financiera y temas financieros y administrativos:** es aquella que se le otorgará al asociado, para promover en el cultura del ahorro, manejo inteligente y productivo del dinero, endeudamiento sostenible y demás temas relacionados con la educación financiera y empresarial que le permitan eventualmente, ante el evento de constituir una microempresa, contar con las herramientas necesarias para la gestión financiera y administrativa de su empresa y así facilitar así la toma de decisiones en materia de inversión, financiación y gasto.
- c) **Auxilio Costos de Constitución:** La cual busca cubrir hasta el 25% de un SMMLV para los gastos que se generen por los trámites de apertura y constitución de la microempresa. El asociado deberá soportar los gastos con las copias de los recibos de pago de los trámites efectuados.
- d) **Capital semilla:** el establecimiento de esta cuantía estará sujeta a la disponibilidad de recursos del FODES y será determinada por la Junta directiva.

## **CAPITULO IV - ADMINISTRACION Y CONTROL**

**ARTÍCULO 7. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:** Se conforma el Comité de Bienestar Social del Fondo de Empleados Fonmaiz, como órgano permanente de carácter social, que tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de la gestión social que como empresa de economía solidaria debe desarrollar.

La Junta Directiva tendrá la facultad de designar los integrantes del Comité de Bienestar Social para que se encarguen de planear, organizar, ejecutar y controlar de conformidad con el presente reglamento la forma como se invertirán y distribuirán oportunamente los recursos del fondo de bienestar social y del FODES, cumpliendo con los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria, atendiendo las pautas y directrices que sobre el particular expidan los organismos de vigilancia y supervisión competentes.

El comité de bienestar social estará conformado por seis (6) asociados, nombrados por la Junta para un periodo de dos (2) años. Por lo menos un (1) integrante de la Junta deberán formar parte de este comité. Tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, cargos que serán designados por los mismos integrantes en su primera reunión de instalación. Este comité puede ser reelegido o removido parcial o totalmente por la junta, cuando lo considere conveniente, tendrá la responsabilidad de dirigir y distribuir los recursos del Fondo de Bienestar Social y del FODES. Se reunirán cada dos (2) meses.

Dentro de los objetivos del Comité están:

- a) Desarrollar los programas de emprendimiento con cargo al FODES
- b) Otorgar auxilios para atender las calamidades domésticas de los asociados, empleados y familiares de estos en forma equitativa y justa
- c) Programar actividades de previsión, asistencia social, salud, recreación, cultura, integración, información, educación, formación, capacitación, investigación y promoción.

## **ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS:**

**8.1. PRESIDENTE:** El presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones.
- b) Elaborar el orden del día para las reuniones.
- c) Firmar las actas de las reuniones en asocio con el secretario y los comunicados del comité.
- d) Coordinar las actividades y eventos del comité
- e) Presentar los informes mensuales de las ayudas o contribuciones otorgadas a los asociados y actividades programadas y ejecutadas.
- f) Coordinar la elaboración del presupuesto y el plan de trabajo y presentárselo a la junta.
- g) Verificar que se esté cumpliendo el presente reglamento.

**Parágrafo.** En las ausencias temporales o definitivas del presidente, el vicepresidente cumplirá en su totalidad las mismas funciones del titular.

**8.2. SECRETARIO:** Tiene las siguientes funciones:

- a) Preparar las actas de las reuniones del comité, conservando las normas para su elaboración.
- b) Mantener al día y organizado el libro o carpeta de actas y enviar copia de estas a la junta directiva, comité de control social o revisor fiscal cuando lo soliciten.
- c) Presentar al comité la correspondencia recibida, organizarla y archivarla.
- d) Firmar los comunicados y actas del comité conjuntamente con el presidente.
- e) Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 9. PLAN DE TRABAJO:** El Comité de Bienestar Social deberá elaborar un plan de trabajo con su respectivo presupuesto para llevar a cabo las actividades que se proponga desarrollar en el periodo para el cual fue nombrado. Este plan y presupuesto deberán comprender programas a corto y mediano plazo, fechas de reuniones del comité, ayudas económicas (auxilios), capacitación, educación, prevención, recreación, integración etc., y ser presentados a la Junta Directiva para su correspondiente estudio y aprobación, antes de su ejecución.

## **CAPITULO V – EJECUCION DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 10. CONTRIBUCIONES:** El Comité de Bienestar Social será el organismo responsable del manejo de los recursos del Fondo de Bienestar Social y del FODES podrá otorgar contribuciones o ayudas a los beneficiarios, en los montos establecidos y en estricto orden de radicación de las solicitudes, el cumplimiento y presentación de los requisitos previos adjuntos a la solicitud, salvo los casos de desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento, enfermedades catastróficas, los cuales por su naturaleza serán considerados como prioritarios y urgentes.

**ARTÍCULO 11. DESEMBOLSOS DEL FONDO:** Corresponde al Gerente del Fondo de Empleados realizar los desembolsos de los dineros autorizados por el comité para la ejecución de los gastos, entrega de contribuciones y pago de actividades y eventos contemplados en el plan de trabajo y presupuesto del Fondo de Bienestar social y del FODES. El comité deberá dejar constancia en Actas debidamente elaboradas y numeradas, de todas las decisiones que apruebe o niegue como programas, actividades y ayudas económicas que apruebe para asociados o familiares de estos y las actividades que organice y desarrolle en cumplimiento de la gestión social.

**ARTÍCULO 12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE EROGACIONES.** Para efectuarse pagos con cargo al fondo de bienestar social y al FODES se deberá presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben que la erogación se hizo para cualquiera de las finalidades previstas en el presente reglamento y corresponde a la administración demostrar la correcta utilización de los recursos que lo constituyen. El trámite de las solicitudes de ayuda solidaria, contribución económica por calamidad y patrocinio será el siguiente:

1. El asociado radica la solicitud en las oficinas del fondo.



2. En los casos de Calamidad, debe estar acompañada de los documentos soportes que demuestren la calamidad: Ordenes médicas, facturas por medicamentos o copagos, certificados de defunción, certificado policial o de bomberos, en caso de que la solicitud sea por gastos de algún beneficiario deberá presentar el documento que demuestre el parentesco. El empleado o asociado tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para solicitar la ayuda correspondiente después de presentada la calamidad doméstica, una vez cumplido el plazo prescribe por parte de FONMAIZ, toda obligatoriedad con su empleado o asociado.
3. Se verificarán si se cumplen todos los requisitos y los soportes, además se dará orientación a los empleados o asociados en caso de inconsistencias, las cuales deben ser subsanadas, luego las relaciona en el libro o base datos correspondientes.
4. Enviar Solicitud y documentos al Comité de Bienestar.
5. El Comité de Bienestar Social procede a hacer el estudio de cada solicitud teniendo en cuenta las normas legales, estatutarias y, en especial, las establecidas en el presente Reglamento, dejando constancia en el respectivo libro de Actas.
6. El Comité de Bienestar Social Aprueba y la Gerencia programa y autoriza el desembolso.
7. Si la solicitud es negada o aplazada, se debe proceder a dar aviso por escrito a los empleados o asociados, informando las razones de la decisión.
8. El desembolso de los recursos, compra de elementos y su entrega a los beneficiarios es facultad de la Gerencia de FONMAIZ.
9. El pago total o parcial que se causó por los servicios asistenciales prestados, se girará directamente a la entidad respectiva o a terceros (personas naturales) que hayan cancelado costos por este concepto para ayudar en determinado momento al empleado o asociado, siempre y cuando se presenten las facturas respectivas del pago.
10. En el caso de la salud se podrán realizar apoyos en dinero directamente al empleado o asociado, los afectados o beneficiarios de la ayuda siempre y cuando los pagos sean soportados con las facturas respectivas.
11. El Comité de Bienestar, para efectos de aprobar las solicitudes que presenten los asociados observara el presupuesto asignado y la correspondiente disponibilidad, sin excederse de la suma sujeta a su disposición.
12. El Comité de Bienestar podrá autorizar el patrocinio del evento o el auxilio, previo estudio del presupuesto respectivo y los demás documentos necesarios para el análisis objetivo y la toma de decisión sobre el patrocinio o el auxilio conforme a las normas vigentes sobre la materia.
13. En todo caso, las cuantías a aprobar deben guardar proporción y equilibrio con la cobertura en número de asociados a beneficiar, en relación con el tipo de evento.
14. El Comité de Bienestar, verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y autorizará las actividades, patrocinios o auxilios que haya lugar, indicando con precisión a la administración, los beneficiarios y la forma del mismo.

**Parágrafo:** Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto o recursos del Fondo de Bienestar o del FODES según corresponda.



## **CAPITULO VI – CONTROL DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS COMO BENEFICIARIOS.** Los asociados, trabajadores, como beneficiarios de los recursos de los Fondos, estarán obligados a destinar los recursos conforme a la aprobación efectuada por el Comité de Bienestar. El Gerente y Comité de Control Social, mantendrá el control permanente de las contribuciones concedidas a los asociados y si se llegare a comprobar fraude por parte de estos, en el proceso de acreditación de la ayuda, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

**ARTÍCULO 14. SANCIONES.** La Junta Directiva podrá efectuar llamados de atención o imponer sanciones a los asociados que incumplan las obligaciones previstas en este reglamento o cuando afectan la realización de programas ejecutados o desvíen los recursos otorgados a finalidades distintas de las que le fueron aprobadas. La Junta Directiva, deberá informar al comité de control social. El Comité de control social, surtirá el procedimiento establecido en el régimen disciplinario del estatuto. La falsedad o dolo comprobado por la consecución de contribuciones y obtención de servicios prestados a través del Fondo de Bienestar Social o del FODES, será causal para la inmediata exclusión de la Entidad, por parte de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15. CONTROL.** El Comité de control social y el Revisor Fiscal, serán los encargados de velar por el buen uso de los recursos del Fondo de Bienestar Social y del FODES, dejando constancia de su gestión en las actas respectivas. La gerencia velará por el estricto cumplimiento del reglamento y el revisor fiscal junto con El Comité de control social vigilará los planes de inversión a cargo a los Fondos Sociales.

**ARTÍCULO 16. INFORME ANUAL:** Al final del ejercicio, la Junta directiva y la gerencia deberán presentarle a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe anual detallado de estas actividades sociales llevadas a cabo por el Comité.

**ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 17°. VIGENCIA.** El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión ordinaria de la Junta Directiva, llevada a cabo el día 27 de junio de 2018, como consta en el Acta No. 411 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase.

**GUILLERMO HERNANDEZ Q.**  
PRESIDENTE

**LUCIA DEL SOCORRO RESTREPO G.**  
SECRETARIA